

**5777** REAL DECRETO 293/1994, de 18 de febrero, por el que se indulta a doña María Jesús Domínguez Antonaya.

Visto el expediente de indulto de doña María Jesús Domínguez Antonaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1991, como autora de un delito contra la salud pública, en concurso con contrabando, a la pena de seis años de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de octubre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a doña María Jesús Domínguez Antonaya la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**5778** REAL DECRETO 294/1994, de 18 de febrero, por el que se indulta a doña Margarita García Martínez.

Visto el expediente de indulto de doña Margarita García Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de fecha 27 de abril de 1992, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de enero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1994,

Vengo en conmutar a doña Margarita García Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**5779** REAL DECRETO 295/1994, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Pedro González Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Pedro González Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 13 de abril de 1987, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de septiembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro González Cabrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**5780** REAL DECRETO 296/1994, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Antonio González Quesada.

Visto el expediente de indulto de don Antonio González Quesada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Huesca, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1991, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 17 y 24 de julio de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio González Quesada la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**5781** REAL DECRETO 297/1994, de 18 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Istán Carvajal.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Istán Carvajal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de fecha 21 de octubre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de agosto de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Istán Carvajal la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las indemnizaciones en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**5782** REAL DECRETO 298/1994, de 18 de febrero, por el que se indulta a doña Guillermina Jiménez Cortés.

Visto el expediente de indulto de doña Guillermina Jiménez Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1991, como autora de un delito de coacciones y un delito de desobediencia a la autoridad judicial, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 19 de enero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1994,

Vengo en indultar a doña Guillermina Jiménez Cortés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE